

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 230

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2020, a los R. Ayuntamientos de Aramberri, Galeana, General Zaragoza, Nuevo León.

**ARAMBERRI, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020
(VALORES EN PESOS \$)**

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 842,494.00
DERECHOS	\$ 507,207.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 290,678.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 82,733.00
PARTICIPACIONES	\$ 92,518,312.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 33,269,862.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 12,085,932.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 15,076,655.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 154,673,873.00
APORTACIONES	\$ 33,216,680.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 187,890,553.00

GALEANA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020
(VALORES EN PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO PESOS
1 IMPUESTOS	\$25,653,192.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 25,453,332.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 199,860.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$0.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4 DERECHOS	\$ 3,201,900.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 719,100.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 2,482,800.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2019 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5. PRODUCTOS	\$ 918,000.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 918,000.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 1,005,600.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,005,600.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 306,993,700.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 165,744,000.00
8.2 APORTACIONES	\$ 141,249,700.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$337,772,392.00

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020
(VALORES EN PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 335,000.00
DERECHOS	\$ 180,000.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 20,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 10,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 49,177,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 15,500,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,300,000.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,332,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 73,854,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 73,854,000.00

Artículo Segundo.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

Artículo Tercero.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Cuarto.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

Artículo Quinto.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales

T R A N S I T O R I O

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL